

Comité de Representantes



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

Comunica prórroga de las preferencias pactadas en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 11 celebrado con la República Argentina

ALADI/CR/di 426
REPRESENTACION DE COLOMBIA
16 de enero de 1995

Montevideo, 13 de enero de 1995.

Nº 008

La Representación Permanente de Colombia ante la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI - saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de dicho Organismo, con ocasión de remitir copia del Decreto 2890 del 30 de diciembre de 1994 expedido por el Gobierno de Colombia, por medio del cual se prórroga hasta el 30 de junio de 1995 la vigencia del Decreto Nº 444 del 24 de febrero de 1994, que incorporó a la Legislación Colombiana las Preferencias Arancelarias contenidas en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 11, suscrito entre la República de Argentina y la República de Colombia.

La Representación Permanente de Colombia ante la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI - se vale de la oportunidad para reiterar a la Honorable Secretaría General, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

A la Honorable
Secretaría General de la
Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI -
Presente



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
SECRETARIA JURIDICA	
NOVIOS:	<i>OH</i>
ASISTENTE:	<i>J</i>

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DECRETO NUMERO 2890 DE 19

30 DIC. 1994

"Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto No.444 del 24 de febrero de 1994"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las contenidas en las Leyes 6ª de 1971, 45 de 1981 y 7ª de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Colombia incorporó a su legislación interna las preferencias arancelarias contenidas en el Acuerdo de Complementación Económica No.11, suscrito entre la República de Colombia y la República de Argentina, mediante el Decreto No.444 del 24 de febrero de 1991 y estableció en su artículo 50, una vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1994.

Que los Gobiernos de Colombia y Argentina, mediante el Segundo Protocolo Adicional, al Acuerdo de Complementación Económica No.11, convinieron prorrogar su vigencia, hasta el 30 de Junio de 1995.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Prorrogar hasta el 30 de junio de 1995 la vigencia del Decreto No.444 del 24 de febrero de 1994, "Por el cual se da cumplimiento a unos compromisos contraídos por Colombia en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI."



2890

DECRETO NUMERO _____ DE 19 _____ Hoja No. _____

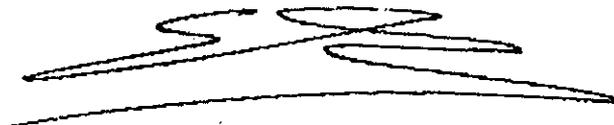
Continuación del Decreto "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto No.444 del 24 de febrero de 1994"

ARTICULO 2o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T., a los

30 DIC. 1994

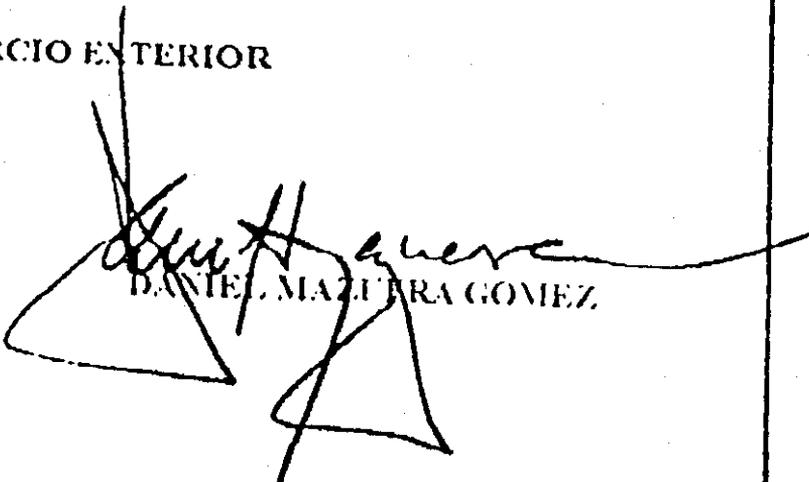


EL MINISTRO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO



GUILLERMO PERRY RUBIO

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR



DANIEL MATURRA GOMEZ

Handwritten notes and stamps in the bottom left corner, including a circular stamp and some illegible text.